

COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL 2023
Acta No. 6

FECHA: 06 al 09 de junio de 2023

HORA: De 10:00 am

LUGAR: Sesión Virtual

TEMA: Modificación Protocolo Estaciones de Carga Vehículos Eléctricos (SDM)

Votación: Correo electrónico

1. ORDEN DEL DÍA:

Se propuso como orden del día la votación vía correo electrónico de:

1.1 Modificación Protocolo Estaciones de Carga Vehículos Eléctricos (SDM).

Para lo anterior se adjuntaron al correo los siguientes documentos:

1. Protocolo general para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad de recarga de vehículos eléctricos.
2. Presentación del Protocolo

En consecuencia, se definieron las siguientes fechas para los respectivos pronunciamientos, así:

- **Observaciones:** Hasta las 6:00 p.m. del día miércoles 07 de junio de 2023
- **Votación:** Hasta las 6:00 p.m. del día viernes 09 de junio de 2023

PRESIDENCIA:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
José David Riveros Namen	Subsecretario de Gestión Local-SDG	Secretaría Distrital de Gobierno

SECRETARIA TÉCNICA:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Armando Lozano Reyes	Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público - SGIEP	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Votación y comentarios

NOMBRE	ENTIDAD/DELEGADO	ASISTE/ VOTA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Armando Lozano Reyes	Subdirector de Gestión Inmobiliaria -Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	X		Teniendo en cuentas las observaciones de las entidades.
José David Riveros Namen	Secretario (a) Distrital de Gobierno y/o delegado (a)	X		
Juliana Rodriguez	Secretario (a) Distrital de Hacienda y/o delegado (a)	X		<p>Una vez revisados los documentos, se remiten observaciones de forma, dado a que al analizar el contexto y la propuesta de modificaciones al documento aprobado en la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) del 14 de diciembre de 2022, son coherentes y pertinentes.</p> <p>Ajustar la numeración de la tabla de contenido se saltan del numeral 6 al 8.</p> <p>En los deberes y derechos del usuario, ajustar numeración.</p> <p>De otra parte, sería importante evaluar si en el protocolo, se debe incluir un ítem respecto a la seguridad en el espacio público con el fin de salvaguardarlo, póliza o seguro que lo protejan en caso de algún daño, falla o accidente en la zona autorizada, estableciendo quién será el responsable de los daños, o si esto será incorporado en los contratos en el momento de otorgar los permisos.</p> <p>Se considera pertinente, incluir en el protocolo lo contenido en el artículo 24 del capítulo VII del decreto 552 de 2018 referente a "El pago del valor determinado de la retribución económica deberá realizarse de forma anticipada y en las cuentas bancarias que disponga para este fin la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda" Y también mencionar el Parágrafo 2.</p> <p>"Parágrafo 2: . Cuando proceda la retribución en especie, la misma se referirá a la obligación de asumir costos de acciones de interés de la administración, esto es, el costo de aquellas acciones que estén relacionadas con generar, sostener y/o recuperar el espacio público y los elementos que lo componen, tales como obras, mobiliario y actividades de sostenibilidad o recuperación, entre otras".</p>
Lizette Medina	Secretario(a) Distrital de Planeación y/o delegado (a)	X		1. Realizar la articulación y actualización del protocolo con el Manual del Espacio Público -MEP-, una vez sea adoptado, siguiendo los lineamientos y criterios que se establecen en este, así como a las especificaciones sobre el proceso de mobiliario nuevo y las aprobaciones que debe emitir la SDP (numeral 6.2 del documento anexo).

NOMBRE	ENTIDAD/DELEGADO	ASISTE/ VOTA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				<p>2. Las estaciones de recarga de vehículos eléctricos no deben afectar el funcionamiento de las franjas contiguas, si existen franjas de paisajismo que no afecten individuos arbóreos, o si están cerca de la franja de circulación peatonal, no deben impedir la circulación de usuarios.</p> <p>3. La configuración de la electrolinera debe contar con el espacio de estacionamiento y maniobra para ubicar el vehículo. Asegurar con anclaje al piso, para que no se mueva de su disposición final.</p> <p>Esta información podrá ser consultada en el MEP, en el capítulo de Herramientas para la Vitalidad: Infraestructura asociada al sistema de movilidad y servicios públicos - Puntos de recarga de vehículos eléctricos / electrolineras - que fue socializado con la Secretaría de Movilidad.</p> <p>4. Si el mobiliario de las estaciones de recarga junto con cualquier mobiliario adicional se dispone o hace parte de la función del espacio público, ésta deberá considerar las directrices de localización y diseño de mobiliario señaladas en el artículo 133 del Decreto 555 de 2021, "Directrices de localización y diseño del mobiliario"</p>
Angélica Segura	Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico y/o delegado (a).	X		<p>Una vez realizada la revisión de la documentación remitida se informa que desde la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se realiza la siguiente sugerencia frente al Protocolo general para el aprovechamiento económico del espacio público en la actividad de recarga de vehículos eléctricos, de la siguiente manera:</p> <p>Sobre el numeral "5.4 CONDICIONES SOBRE LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS" es importante que se incluya un ítem relacionado al cumplimiento del marco normativo que regula la materia frente a planes de emergencia y seguridad. En atención a ello se sugiere incluir el siguiente ítem:</p> <p>El aprovechador deberá formular los planes de emergencia y seguridad que estén de acuerdo a las estaciones de recarga de vehículos eléctricos, en cumplimiento del marco normativo que regula la materia.</p>
Marcela Martínez	Secretario Distrital de Salud y/o delegado (a)	X		
Leonardo Garzón	Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y/o delegado (a)	X		
Hugo Sáenz	Secretario (a) Distrital de Ambiente y/o delegado (a)	X		<p>En relación con la solicitud sobre la modificación al Protocolo Estaciones de Carga Vehículos Eléctricos (SDM), es preciso mencionar que, en los documentos adjuntos no se hace alusión del uso de elementos de publicidad exterior visual, sin embargo vale la pena recordar que solo se podrá hacer uso de los elementos de publicidad exterior visual regulados mediante el Decreto 959 de 2000, aclarando que en espacio público, los únicos elementos permitidos se encuentran a través de la figura de mobiliario urbano. Sumando a lo anterior, se debe contemplar que de acuerdo con la definición de</p>

NOMBRE	ENTIDAD/DELEGADO	ASISTE/ VOTA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				<p>publicidad exterior visual, es considerado como publicidad exterior visual todo aquello que sea visible desde vía pública. Como se cita a continuación,</p> <p>ARTICULO 2. Campo de aplicación. Se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares.</p> <p>Aun conservando las características atrás anotadas, no se entenderá como publicidad exterior visual las señales viales, la nomenclatura y la información sobre sitios de interés histórico, turístico, cultural o institucional de la ciudad, siempre que tales señales sean puestas con la autorización de la Administración Distrital.</p> <p>Asimismo, y como se mencionó anteriormente, la publicidad exterior visual no se podrá instalar en el espacio público, a menos que esta sea a través de mobiliario urbano como se cita a continuación:</p> <p>ARTICULO 3. Elementos. Para los efectos del presente acuerdo se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos colocados a instancias de la administración para el servicio, uso y disfrute del público y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad. Así como también los que ofrecen información, orientación y mejores condiciones de seguridad, tranquilidad e higiene.</p> <p>Son elementos de Amoblamiento urbano, entre otros los siguientes:</p> <p>De comunicación: Las cabinas telefónicas, los buzones; De información: La nomenclatura, la señalización, las carteleras locales, los mogadores, las identificaciones arquitectónicas o urbanas; De organización: Las señales de tránsito, los semáforos, los paraderos, los bolardos, los transformadores eléctricos, las cajas de teléfonos, las tapas de las alcantarillas; De ambientación: El alumbrado público, las bancas, asientos y materas, los objetos decorativos, los monumentos y esculturas; De recreación: Los juegos y aparatos de pasatiempo de propiedad pública; De servicios varios: Las casetas de expendio de dulces, revistas, flores y otros; De salud e higiene: Los baños y objetos recolectores de basura;</p>

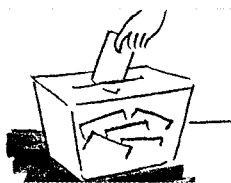
NOMBRE	ENTIDAD/DELEGADO	ASISTE/ VOTA		OBSERVACIONES
		SI	NO	
				De seguridad: Los hidrantes, barandas, cerramientos; Los que se autoricen en los contratos de concesión para el mantenimiento del espacio público. PARÁGRAFO 1. La entidad oficial que instale o autorice instalar elementos de mobiliario urbano, será responsable, directamente o a través de terceros del mantenimiento y perfecta conservación de los mismos. ARTICULO 4. El Alcalde Mayor en los términos establecidos en el estatuto de contratación pública, podrá autorizar la colocación, de elementos de mobiliario urbano con publicidad exterior visual en los términos establecidos en la Ley 140 de 1994 y en el presente acuerdo. ARTICULO 5. Prohibiciones. No podrá colocarse publicidad exterior visual en los siguientes sitios: a) En las áreas que constituyan espacio público de conformidad con las normas distritales y la Ley 9ª de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan; Asimismo, se debe aclarar que, de hacer uso del mobiliario urbano, deberá contar con el registro previo ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
Susana Morales	Secretario (a) Distrital de Movilidad y/o delegado (a)		X	
Marcia Yazmin Castro Ramirez	Secretario (a) Distrital de la Mujer y/o delegado (a)	X		No obstante, se recomienda realizar una revisión a todo el documento, para hacer uso del lenguaje incluyente no sexista en cumplimiento del Acuerdo 381 de 2009 y siguiendo las orientaciones del "Manual para una comunicación libre de sexismo y discriminación para la prevención y eliminación de las violencias contra las mujeres" (2022) de la Secretaría Distrital de la Mujer, revisando por ejemplo la utilización de los plurales o palabras neutras que incluyan el género masculino y el género femenino, con el fin de superar la segregación que existe en nuestra comunicación. Por ejemplo, desdoblar sustantivos: directores y directoras, desdoblar artículos y adjetivos: las y los habitantes y usar sustantivos comunes: la ciudadanía.

2. Toma de decisiones

El día 06 de junio de 2023 se remitió vía correo electrónico a los miembros de la CIEP, para su aprobación el siguiente tema:

- Modificación Protocolo Estaciones de Carga Vehículos Eléctricos (SDM).

Se reciben votaciones hasta las 6:00 p.m. del día 09 de junio de la presente



anualidad con la siguiente decisión:

Con 10 votos favorables (06 con observaciones) para la aprobación de la Modificación Protocolo Estaciones de Carga Vehículos Eléctricos (SDM).

Una vez enviada por correo electrónico la solicitud de votación a los miembros de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital y encontrando que existe quorum decisorio al contar con la asistencia de 10 miembros de los 13 que conforman la comisión, se aprueba con un total de 10 votos.

3. CONCLUSIONES

En la sesión virtual, vía correo electrónico No 5 del 2023 extraordinaria de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital, se reciben un total de diez (10) votos positivos, aprobando el punto propuesto para el orden del día.

Así mismo, se informa que se dio respuesta a las observaciones presentadas por las entidades a lo largo de la votación.



JOSE DAVID RIVEROS NAMEN
Presidente - CIEP
Subsecretario de Gestión Local - Secretaría Distrital de Gobierno
Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital



ARMANDO LOZANO REYES
Secretario Técnico - CIEP
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público - DADEP
Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital